

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
En mes.	3	En mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número medio, por número de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se ordenen publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses dos el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Abril 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.500

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 del corriente mes el R. D. de 17 del mismo dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, con el fin de asegurar el abastecimiento y regular la distribución de los carbones minerales: He acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha Soberana disposición, convocar á todos los mineros productores de carbón de esta provincia á una reunión, que tendrá lugar en este Gobierno civil el día 6 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, al objeto de proceder á la

elección de un representante que en unión del que designen los de las provincias de Ciudad Real y Sevilla, constituyan la Junta directiva del Sindicato regional que en virtud del R. D. antes citado se crea con capitalidad en esta provincia de mi cargo.

Los señores Alcaldes en cuyos términos municipales existen minas de carbón en explotación se servirán dar conocimiento de esta circular á los dueños ó explotadores de las mismas, dándome de ello el oportuno conocimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1918.
—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

Circular núm. 1.490

Según me comunica el Alcalde de La Victoria, por el guarda jurado del cortijo denominado «Tocino» han sido encontradas abandonadas y sin dueño las caballerías siguientes:

Un mulo pelo pardo, de edad avanzada y varias mataduras en el lomo y cruz y sin hierro; y un potro de un año de edad, de un metro y diez centímetros de altura, pelo castaño, sin hierro ni señas particulares.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Córdoba 29 de Abril de 1918.

—El Gobernador civil, Agustín de Llano

Circular núm. 1.498

Con esta fecha autorizo á don Francisco Muñoz Cubo, vecino de esta capital, para que pueda emplear la extriguina en la finca de su propiedad denominada «Las Atalayas», en el término municipal de Hornachuelos, de esta provincia, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean por dicha finca, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1918.
—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: El desarrollo que ha tomado la fabricación de explosivos en España, y que ha de aumentarse con la instalación de nuevas fábricas por la supresión del monopolio hasta aquí establecido, así como las insistentes reclamaciones de la industria minera, principal consumidora de aquellos productos tanto en lo que se refiere á la calidad de los mismos como

á la deficiencia en la elaboración de ellos, ocasionando á veces la paralización de los trabajos en algunos distritos, imponen la necesidad de una resuelta actuación del Estado en la vigilancia de las mencionadas fábricas, no sólo para que la instalación de ellas responda á obligadas condiciones de seguridad, sino también para que puedan atender cumplidamente al consumo exigido por la industria extractiva.

Desde que por Real orden de 11 de Enero de 1865 se fijaron las reglas de policía y seguridad pública á que habían de sujetarse las condiciones y el funcionamiento de las fábricas de explosivos se encomendó esta misión inspectora al Cuerpo de Ingenieros de Minas, y así ha venido reconociéndose en los Reglamentos orgánicos del mismo, incluso en el vigente de 21 de Enero de 1905, en cuyo artículo 1.º, párrafo 10, se expresa textualmente como una de las funciones propias de este organismo «la inspección de los edificios y procedimientos empleados para la fabricación de toda clase de explosivos». No en todos los distritos mineros se han cumplido, sin embargo, con estas prescripciones reglamentarias, que ha ido quedando así abandonadas con grave perjuicio de los consumidores y de los intereses públicos; y para procurar que vuelvan á adquirir toda la eficacia legal en que se inspiraron,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se autorice el funcionamiento de ninguna fábrica de explosivos sin que sea previamente reconocida por un Ingeniero que la Jefatura del Distrito minero correspondiente designe.

2.º Que por los Ingenieros de cada Distrito se visiten periódicamente las fábricas ya establecidas, informando sobre sus condiciones de seguridad, clase y cantidad de productos elaborados, procedencia de las primeras materias y condiciones especiales de la fabricación desde el punto de vista de sus aplicaciones al consumo nacional, debiendo comenzarse estas visitas en el más breve plazo posible para reunir una completa estadística de las fábricas existentes, y remitiéndose los correspondientes informes a esa Dirección General, y

3.º Que por el Consejo de Minería se propongan las condiciones de policía y seguridad que con arreglo a los modernos procedimientos de fabricación deban establecerse, a fin de ampliar en la forma que proceda para este servicio el vigente Reglamento de policía de minas y fábricas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 24 Abril 1918.)

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 1494

Anuncio

E. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de maestros y maestras interinos:

Don José Gómez Salido, Auxiliar de la 1.ª Escuela nacional de niños de Montilla.

Don Celestino Segura Vela, Auxiliar de la de Villanueva del Rey.

Don Fernando Martínez Jordán, Maestro de la de Doña Rama (Belmez).

Don Francisco Cabezas Hidalgo, Maestro de la 1.ª de Montoro.

Don José Velasco Flores, Maestro de la 1.ª de Loque.

Don José María Yru Muñoz, Auxiliar de la 3.ª de Lucera.

Doña Aurora Usano Moreno, Maestra de El Esparraga (Priego).

Doña Paula Romero Rodríguez, Maestra de La Granjuela; y

Doña María del Pilar Álvarez de Sotomayor y Burgos, Auxiliar desdoblada de la de Bojalenc.

Lo que se hace público por esta medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 20 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 1505

Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador de los Arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo concedido á los contribuyentes del gremio de vinos obligados á pagar las cuotas que resultaron fallidas durante el ejercicio de mil novecientos diez y siete, para que examinaran las cantidades que les han correspondido en el reparto proporcional efectuado; queda abierto el cobro voluntario durante los días hábiles de todo el mes de Mayo próximo en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Brancio Lepertilla, número 6, de nueve á una y de tres á seis; intentándose por los Agentes de este Arriendo la cobranza á domicilio; advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de Instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos reglamentarios.

Córdoba á 29 de Abril de 1918.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 1.484

El plazo voluntario del 2.º trimestre del reparto de sustitutivos de Consumos y Guardería rural perteneciente al presente año, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, piso alto, entrada á la contaduría, desde las once y media hasta las diez y siete y media de los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Mayo próximo y como periodo de ampliación las mismas horas de los días 7, 8, 10, 11, 13 y 14 del citado mes.

Baena 27 Abril 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

EL VISO.—Núm. 1496

Don Rafael Mantas Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1918 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación.

Por la Sección primera
D. Juan Medina Ramirez

Por la Sección segunda
D. Manuel Ruiz Moreno
Manuel Pedrajas Riquez

Por la Sección tercera
D. Ramon Moreno Garcia
Fausto Mantas Troyano
Antonio Ruiz Fabies
Francisco A. Gomez Muñoz

Andrés Leon Ruiz

Enrique Moyano Jurado

Por la Sección cuarta

D. Manuel A. García Pontes

Alfonso Hoyo Navas

Pla Caballero Plaza

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

El Viso á 7 de Abril de 1918.—El Alcalde, Rafael Mantas.

MONTILLA.—Núm. 1.509

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por dicha Corporación, previa censura del señor Regidor Sindico, un proyecto de transferencia al presupuesto vigente, para pago de haberes y créditos reconocidos á favor de empleados activos y pasivos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de quince días á fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que procedan.

Montilla 30 Abril 1918.—Manuel Herrador.

GUADALCAZAR.—Núm. 1.508

Don Juan Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del segundo trimestre del reparto general sustitutivo de Consumos y Arbitrios extraordinarios desde el uno al cinco de mayo próximo como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos sus cuotas quedaran incurso en el primer grado de apremio y se procederá ejecutivamente al cobro.

Guadalcazar 29 de Abril de 1918.—Juan Sanchez Maqueda.

PEÑARROYA.—Núm. 1399

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1918.

(Conclusión)

Sesión del día 28 de Enero.

Presidencia del Alcalde señor Moledano Gomez.

Abierta la sesión se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y circulares y se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó que en vista de que han dejado de comparecer sin causa justificada los señores concejales don Francisco Sánchez Muñoz, don Simeón González Jurado, don Gabriel Mellado Martínez, don Joaquín Horrillo Infante, don Feliciano Barrera Moledano y don Enrique Moledano Rueda se les imponga por última vez la multa de cinco pesetas, sin perjuicio de que se dé cuenta al señor Gober-

nador civil de esta provincia y se siga en contra de los mismos los procedimientos que la ley Municipal señala.

Que se expida la certificación que se interesa del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en la que se haga constar quienes son los concejales y depositario en el año 1917, y á cuyos débitos no se hacen responsables ni solidarios los señores que componen el actual Ayuntamiento.

A propuesta del concejal señor Rodríguez Parejo, se acordó se solicite el nombramiento de un delegado para inspeccionar la administración de este Ayuntamiento en el año 1917.

También se acordó nombrar comisionado á don Pablo Camacho Tocado para que garantice ante la Comisión Mixta de esta provincia el día 31 del actual la personalidad del suceso número 89 de 1916 Antonio Castro León.

Dada cuenta de un telegrama del señor Gobernador sobre los artículos de subsistencias se acordó nombrar á los concejales don Celestino Fernández y don Alfonso Gómez Medina para que hagan nueva tasa de precios y den cuenta á la Corporación de sus resultados.

Mes de Febrero

Sesión del día 2

No se pudo celebrar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del Alcalde señor Moledano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

También se leyeron los «Boletines oficiales» y circulares, recibidos durante la semana, acordando su pronto despacho de las que así lo exijan y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se saquen certificación de los ingresos y pagos hechos durante el cuarto trimestre de 1917 y se remita al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con relación de los individuos que componían la Corporación en expresado trimestre.

Se acordó conceder un socorro al pobre enfermo Cándido Agredano Caballero y otro á D.ºgo Posadero Corón, por la cantidad de 5 pesetas á cada uno de ellos.

Sesión del día 9

No se pudo celebrar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, acordando se citen para la supletoria del día 11.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del Alcalde señor Moledano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de un escrito presentado por el vecino Julián Muñoz Hidalgo, sobre que se le conceda la construcción de

una casa en el solar que tiene en los desemboques de la calle Colmenillas y calle Prima; se acordó pase esta á comisión respectiva para su informe.

Se acordó informar favorablemente una relación jurada del vecino José Noguero Sánchez, de una parcela de terreno al riego de Caliche, y que esta relación se remita al señor Ingeniero del Servicio Agronómico Catastral, para que dicha oficina se tenga en cuenta la alteración que se solicita.

También se acordó se remita al señor Presidente de la Comisión mixta de esta provincia, certificación en la que se haga constar que el jornal de un bracero en esta localidad es el de 3 pesetas 50 céntimos.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de los ingresos y gastos hechos en este Municipio hasta el día 4 del actual, acordándose se formalice la documentación y se ingresen 1.400 pesetas por cupo de consumo del año actual y el primer trimestre de contingente provincial.

Se acordó se abone 5 pesetas del capítulo 11 artículo único del presupuesto en ejercicio á Fermín Hidalgo, por arreglo de la báscula perteneciente á este Ayuntamiento.

Fueron aprobadas definitivamente las listas de Compromisarios para Senadores, tal como aparecen publicadas en el Boletín Oficial del día 9 de Enero, en vista que durante su exposición no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas.

Sesión del día 16

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria del 18

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva el expediente que se sigue de la casa ruinosa del vecino don Pablo Camacho Tocado, sita en la calle Estrecha, número 3.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haber ingresado por cupo de consumo del año actual 1.400 pesetas y el primer trimestre de contingente provincial, acordándose sean formalizados los documentos y pase á la Depositaria.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el presente año de 1918 y que se remita su copia y lista celebratoria al señor Administrador de Hacienda de esta provincia.

Sesión del día 23

No se celebró sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria del 25

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura de la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó nombrar tallador para las operaciones de quintas al Sargento licenciado del Ejército á don Antonio López Butrón, abonándole como gratificación la cantidad de 20 pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas al pobre enfermo de esta localidad Fructuoso Mohedano Paz, para que pueda pasar al Hospital de Sevilla con el fin de ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Mes de Marzo

Sesión del día 2

No se celebró sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 4

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó se practique una reparación en el depósito municipal de esta villa por encontrarse en malas condiciones.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, acordándose se seque certificación de la parte de gastos y se remitan á los señores Administradores de Contribuciones y de Propiedades é Impuestos de esta provincia, que las tienen reclamadas.

Sesión ordinaria del 9

No se llevó á efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria del día 11 á la ordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Se dió lectura de la anterior que fué aprobada, leyéndose los «Boletines oficiales» y circulares, recibidos durante la semana.

Se acordó conceder al mozo Jerónimo Sánchez, hijo de I. defonso Sánchez, un socorro de 5 pesetas para que pueda pasar al Hospital de Córdoba.

Que se interese del señor inspector de carnes no deje de visitar y reconocer las reses que se sacrifican en el Matadero público el cual ha dejado de hacerlo durante los meses del presente año sin causa justificada.

Se acordó que en la próxima sesión se proceda al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta villa y que se haga público por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Sesión del día 16

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 18

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Distrito primero.—Sección primera

D. Faustino Solanillo Ambrojo
Pablo Núñez y Núñez
Victorino García Fernandez.

Sección segunda

D. Demetrio Sájar Martínez
Francisco Obrero Infante
Manuel N gales Caballero.

Distrito segundo.—Sección tercera

D. Juan de Dios Amaro Gómez
Emiliano Mohedano Gómez
Rafael Cabeza Amaro

Sección cuarta

D. Antonio López Butrón
Juan Santana Chavero
Bernardino Zorzano Cuéllar

Que se hagan públicos estos nombramientos por medio de edictos y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó habilitar el piso alto de la Casa Ayuntamiento y provisionalmente hasta tanto se encuentre un local que reúna condiciones para la clase de niñas.

Se acordó aprobar la lista de pobres que tienen derecho á la beneficencia municipal, dando facultades al Alcalde presidente para que pueda aumentar ó disminuir según las circunstancias.

Se acordó aprobar la cuenta de ingresos de la Administración correspondiente al mes de Febrero y que se formalice el cargo al Depositario de los fondos municipales.

Sesión del día 23

No se pudo llevar á efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del 25

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gómez.

Abierta la sesión se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó que en vista de que los Concejales don Ricardo Barrera Mohedano, don Simeón González Jurado, don Gabriel Mellado Martínez, don Enrique Mohedano Rueda, don Francisco Sanchez Muchos y don Joaquín Herrillo Infante insisten en no concurrir á las sesiones sin causa justificada se active por esta Alcaldía se lleven á efecto las multas que le han sido impuestas hasta realizar su cobro y que se recuerde al señor Gobernador civil de esta provincia el expediente que le fué remitido de conformidad á la que dispone el art. 182 y siguiente de la ley Municipal; el señor Alcalde ofreció

activar el expediente de multa y recordar el que fué remitido al señor Gobernador civil.

Sesión del día 30

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdos, acordándose sean citados para la supletoria del día 1.º de Abril.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria del 15 del actual, acordándose sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Peñarroya 19 de Abril de 1918.—El Secretario, Pedro J. Soriano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan J. Mohedano.

JUZGADOS

BAEZA.—Núm. 1.481

Don Eusebio Mantecón Suarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para averiguar el paradero del niño que se expusiera, el cual falta de Begijar desde el diez y siete del actual, que salió á guardar unos cerdos y se supone cayera al río Guadalquivir; y caso de ser habido, si no hubiera sido así y estuviera vivo, se restituya á poder de sus padres, y de haberlo sido y encontrarse, se practiquen las diligencias consiguientes, que me comunicarán.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo por término de diez días y bajo los apercibimientos legales, á las personas que puedan dar algunos datos relativos á este hecho, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dada en Baeza á veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eusebio Mantecón.—Por su mandado, P. H., Estéban Villa.

S.ñas

Martín Prados Tabazuela, de diez años, estatura regular, color muy blanco, pelo castaño abundante, ojos melados, nariz fina, boca regular, viste pantalón de pana color tierra algo corto, camisa pintada, babero claro, medias pajizas y encarnadas, abaraca con correa, la cabeza sin cubrir.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.478

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que á Juan José Gallardo Martín, vecino de Bémer, le fueron escapados por la Guardia civil, el dieciocho de Marzo anterior, novecientos cincuenta y nueve kilos de bras, que dice encontró abandonados entre unas adelfas en la orilla del río, enfrente del puente de la estación de Cabeza de Vaca; y en el sumario que me hallé instruyendo por el referido hecho, he acordado llamar á los que se crean con derecho á referirlos bras, para que com.

parezcan ante este Juzgado á reclamarlo con justificación, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

BAENA.—Núm. 1.479

Don Diego Egea y Molins, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de veinte y cuatro cabezas de ganado cabrío que á continuación se reseñarán, robadas la noche del diez y ocho del actual, de un corral de la casa en que habita Mateo Montilla Oliván, sita en la calle Feria, de la villa de Valenzuela; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinticuatro Abril de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Sanjano.

Señas de las cabras

Gatorce cabras de dos á cinco años, de ellas dos pelo negro, doce color tinto oscuro y claro, teniendo una de estas una pinta blanca en el pecho.

Otra una pinta blanca en la mano y otra una pinta en el costado.

Un macho de pelo color tinto, mocho y de dos años.

Una chota de seis meses, pelo claro, mocha.

Otra cabra pelo rubio claro, edad un año, con los cuernos aserrados.

Otra del mismo pelo que la anterior, con un cuerno despuntado.

Otra pelo rubio tinto, ojerizada, de seis años.

Otra de tres años, pelo rubio claro, ojerizada.

Otra pelo color tinto claro, de dos años y en la oreja derecha un piquete.

Otra de pelo color claro, de diez y ocho meses, marmellada.

Otra pelo negro, edad un año, con lunar blanco en la inferior, y

Otra de tres meses, pelo color tinto claro, con cuernos.

VILLA DEL RIO.—Núm. 1.497

Don Manuel Polo Barrego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, su anuncio á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiran á ella presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Villa del Río á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Polo.—P. S. M., Los hombres buenos: Antonio Lasa, Benedicto Torralbo.

LUCENA.—Núm. 1.493

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal iniciado en este Juzgado por doña María de Araceli Morales Ruiz, representada por el Procurador don Miguel Lopez Galeas, contra José Bermúdez Ruiz y Juan Antonio Juárez Jimenez, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia, Juez señor Ruiz de Algar y Adjuntos don Juan José del Viso y don José Estrada Pérez.—En la ciudad de Lucena á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho, visto por el Tribunal municipal de esta ciudad, compuesto de los señores antes expresados, el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como actora doña María de Araceli Morales Ruiz, de esta vecindad, mayor de edad, viuda y domiciliada en la calle Santa Marta Baja, número dos, representada por el Procurador don Miguel Lopez Galeas, y de la otra como demandados José Bermúdez Ruiz y Juan Antonio Juárez Jimenez, ambos mayores de edad, de esta vecindad y habitante el primero en el Cortijo denominado de Porras, en el partido «Dehesa del Cañaveral», y el segundo en la Plaza del Mercado, número veinte y dos, en reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Visto el artículo antes invocado y los demás pertinentes y de aplicación general, por unanimidad fallamos: que debemos de condenar y condenamos á José Bermúdez Ruiz y á Juan Antonio Juárez Jimenez, á que abonen solidariamente á doña María de Araceli Morales Ruiz la suma de doscientas cincuenta pesetas que les reclama en su demanda, más los derechos del Procurador y el interés legal de aquella suma, con más las costas de por mitad.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

En el mismo día fué publicada por el Tribunal que la dictó.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con su original á que me remito

y certifico. Y en atención á que los demandados José Bermúdez Ruiz y Juan Antonio Juárez Jimenez se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio de la presente, para que les sirva de notificación; parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz.—Por mandado de su señoría, Miguel Alvarez de Sotomayor.

IZNAJAR.—Núm. 1.513

Don Emilio de Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal civil seguido en virtud de demanda de don José Caballero Lanzas, como apoderado legal de don Miguel Llamas Rosales, contra los herederos de doña Dolores Rodríguez Delgado, en reclamación de cantidad, y en virtud de sentencia firme dictada por este Tribunal municipal, he mandado sacar á subasta para su venta, los bienes inmuebles siguientes:

Cuatro aranzadas y media de tierra olivar equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áres y noventa y ocho centiáreas, situada en el partido de la Celada, de este término, y que son parte de la suerte tercera de la Casería de la Celada, lindando por Oriente, Mediodía y Norte con más olivar de dona Augustina Rodríguez Delgado y al Poniente con más olivar de don José Delgado Rodríguez, y que han sido justipreciados en mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día diez y seis de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Julio Barrell número dos; debiendo tenerse presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que los autos y títulos del inmueble embargado se pondrán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Iznajar veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Emilio de Campos.—Eley del Castillo, Secretario.

AGUILAR.—Núm. 1.502

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se instruye expediente á instancia del vecino de Puente Genil Pablo Rivas Aguilar, sobreacreditar é inscribir á su nombre el dominio de la finca siguiente:

Finca.—Una casa en la Ribera de Sotogordo, de Puente Genil, marcada con el número catorce, construida sobre una su-

perficie de ciento un metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Su puerta de entrada al Oriente, y linda por la derecha entrando, con la de Gabriel Franco, hoy Carmen Caracul Cobos, izquierda, casa de José Illanes, hoy Juan Villar Márquez, y espaldada con la de Juan Baena García, hoy su viuda Remedios Gamez Cosano. Se encuentra libre de cargas, y su valor es el de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Esta finca, la adquirió el recurrente, por compra que de ella hizo á su convecino Diego Bascón Cicerés, quién á su vez la hubo del padre de aquél, sin que de ambas adquisiciones mediara título alguno escrito ni inscrito.

En su virtud, por providencia de hoy, se ha mandado expedir el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando á las personas ignoradas que se creen con algún derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á alegarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio, advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar á dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.476

SANCHEZ RODRIGUEZ, Juan, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para prestar declaración en causa por hurto de un mulo al vecino de esta villa don Francisco Carmona, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6